

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701011P01712

Factura No.: 003-002000002579

NOTARIA DECIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ETRISE S.A.**

OTORGADA POR: BUSTAMANTE JUMBO JOSE STALIN Y OTROS.

CAPITAL: USD 15000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 16000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diecinueve de Mayo del dos mil quince , ante mí, DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ETRISE S.A., el señor BUSTAMANTE JUMBO JOSE STALIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor ALQUINGA AYO EDGAR PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PINTAG, por sus propios y personales derechos; el señor MALES TIPAN GUILLERMO FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de ALANGASÍ, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BUSTAMANTE JUMBO JOSE STALIN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
ALQUINGA AYO EDGAR PATRICIO	ECUATORIANA	SOLTERO	PINTAG	
MALES TIPAN GUILLERMO FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	ALANGASÍ	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ETRISE S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de QUINCE MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TRES acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CINCO MIL dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al TRES inclusive . El Capital Autorizado es de DIECISEIS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

Junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

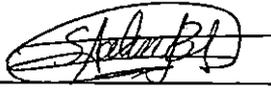
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BUSTAMANTE JUMBO JOSE STALIN	1	5000.0	4000.0	1000.0
ALQUINGA AYO EDGAR PATRICIO	1	5000.0	4000.0	1000.0
MALES TIPAN GUILLERMO FERNANDO	1	5000.0	4000.0	1000.0
TOTALES	3	15000.0	12000.0	3000.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BUSTAMANTE JUMBO JOSE STALIN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALQUINGA AYO EDGAR PATRICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

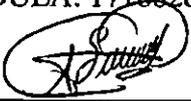
EN


BUSTAMANTE JUMBO JOSE STALIN
CEDULA: 1104554348



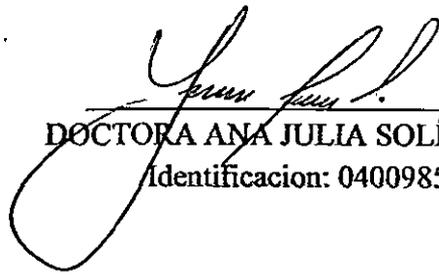

ALQUINGA AYO EDGAR PATRICIO
CEDULA: 1718826884




MALES TIPAN GUILLERMO FERNANDO
CEDULA: 1713854618



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
Identificacion: 0400985149

Digitally signed by ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
Date: 2015.05.19 16:56:38 COT
Reason: Fiel copia del original

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **171385461-8**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MALES TIPAN GUILLERMO FERNANDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**
 CANTÓN: **ALANGASI**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-12-18**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
YOLANDA MARLENE GUAMAN GERRERA

INSTRUCCIÓN: **BACHELLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ELECTRICISTA** VÁLIDA HASTA: **2022-12-08**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MALES LUIS HERBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TIPAN BLANCA MARINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-12-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-12-08**

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0229 NÚMERO DE CERTIFICADO **1713854618** CÉDULA
MALES TIPAN GUILLERMO FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ALANGASI	1
QUITO		ZONA
CANTÓN		

[Handwritten signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo diecioch de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 1 foja(s) útiles. Quito, a

19. MAYO 2015

[Handwritten signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171882688-4

ALQUINSA AYO EDGAR PATRICIO

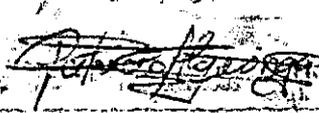
PICHINCHA/QUITO/ALABASTI

15 MARZO 1985

001- 0109 00109 M

PICHINCHA/ QUITO

ALABASTI 1985




EQUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

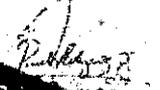
RANULFO ALQUINSA

GLORIA DE JESUS ARIAS

QUITO 30/07/2010

30/07/2022

REN 2978775




[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171882688-4 001-0118

ALQUINSA AYO EDGAR PATRICIO

PICHINCHA QUITO

PINTAG PINTAG

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot.USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00001

4061590- 14/10/2014 13:34:04

4061590

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en *1* foja(s) útiles. Quito, a

19 MAYO 2015

[Signature]
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DEL CIUDADANO N.º 110455434-8

APPELLIDOS Y NOMBRES: BUSTAMANTE JUMBO JOSE STALIN

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA

RELIGIÓN: CELESTICA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-01-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR: ESTUDIANTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V3343V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BUSTAMANTE JOSE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JUMBO ROSA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-05

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

FINANCIADO POR: [Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002-0095 NÚMERO DE CERTIFICADO

1104554348 CÉDULA

BUSTAMANTE JUMBO JOSE STALIN

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN GUAMANI

PARROQUIA

3

2

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado anteriormente en [Signature] foja(s) útiles. Quito, a

19 MAYO 2015

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

